

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1907.)

Núm. 3.248.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 162.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 del corriente aparece la Real orden que se copia á continuacion:

«Vista la instancia que el Gremio de taberneros de Valladolid eleva á este Ministerio con fecha 10 de Octubre último:

Resultando que en aquélla se solicita la excepcion de descanso en domingo para los establecimientos de vinos, fundándose en la existencia de un mercado tradicional que se celebra los domingos en la citada ciudad:

Resultando que á dicha instancia acompañan una certificación de un acuerdo del Ayuntamiento en 1869, proponiendo el establecimiento de un mercado en domingo, y una copia del acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales:

Considerando que tales docu-

mentos no son suficientes para acreditar la existencia de un mercado tradicional:

Vista la Real orden de 12 de Mayo de 1906; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su dictamen.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese Gobierno civil se abra una informacion encaminada á comprobar el carácter tradicional de dicho mercado en domingo, y que para este efecto se anuncie en el *Boletín oficial*, dando un plazo de un mes para concurrir á la informacion, á contar desde el día en que aparezca esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que á la informacion puedan concurrir la Cámara de Comercio de Valladolid, las Sociedades obreras y patronales de la ciudad y las demás Corporaciones, Sociedades ó Gremios que se consideren interesados en este asunto.

3.º Que una vez terminada la informacion formulen sus respectivos dictámenes el Ayuntamiento, las Juntas provincial y local de Reformas Sociales y el Gobernador civil, los cuales se unirán al expediente, que será remitido al Ministerio de la Gobernación antes del día 10 de Enero de 1908.

4.º Que á este expediente se acompañe copia de un bando de la Alcaldía de Valladolid, que se dice aprobado hace dos años por este Ministerio, y copia certificada en que conste tal aprobacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1907.—Cierva.

—Sr. Gobernador civil de Valladolid.»

Y en cumplimiento de lo que en la misma se ordena, desde esta fecha y por espacio de un mes á contar desde el día en que se publica en la *Gaceta*, se abre una informacion en este Gobierno, encaminada á comprobar el carácter tradicional del mercado dominical en esta poblacion, pudiendo concurrir á ella las Sociedades y Gremios que en la transcrita Real orden se mencionan y cuantos se consideren interesados en este asunto.

Valladolid 25 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

Núm. 3.249.

Gobierno civil de la provincia.

ASOCIACIONES.

CIRCULAR NÚM. 163.

Desde que tomé posesion de este Gobierno vengo notando que muchas de las sociedades de todas clases que existen en esta provincia, ni han cumplido, ni cumplen con lo que determina la Ley de 30 de Junio de 1887, y no pudiendo tolerar que se continúe más tiempo haciendo caso omiso de las disposiciones vigentes, prevengo á los señores Presidentes y Secretarios de todas y cada una de las Asociaciones existentes en esta capital y pueblos de la provincia, que estoy dis-

puesto á hacer uso de las facultades que me están conferidas, imponiendo las multas que especifica la citada ley ó acordando la suspension de la Sociedad, segun los casos, á todos los que antes de 31 de Diciembre próximo no remitan á este Gobierno los documentos siguientes:

Certificacion del acta de constitucion.

Relacion de los individuos que forman la Junta Directiva con expresion de los cargos que desempeñan.

Relacion de los socios con que cuenta la Asociacion el día en que lo comuniquen.

Balace general de los ingresos y gastos habidos durante el año actual y existencia que tienen; y

Local en que la Sociedad tiene su domicilio.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, haciéndosela conocer á los Presidentes y Secretarios de todas las sociedades y asociaciones que estén domiciliadas en sus respectivos términos, manifestándoles al propio tiempo que será inexorable con los que dejen incumplido lo que por la presente les ordeno, lo mismo que con los que en lo sucesivo falten en algo á lo dispuesto en la mencionada ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Encargo, por último, á los señores Alcaldes que á la mayor brevedad me den cuenta de haber hecho las notificaciones oportunas, á fin de que por nadie se pueda alegar despues ignorancia.

Valladolid 23 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Vista la instancia que eleva á este Ministerio el Gremio de taberneros de Valladolid: Resultando que en dicha instancia solicitan la apertura de sus establecimientos en domingo:

Considerando que la resolución de esta solicitud depende de la que se dé á otra que presentó el mismo Gremio con fecha 10 de Octubre último, en la que se pedía igual excepcion, fundándose en la existencia en aquella poblacion de un mercado tradicional en domingo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se aplaza la resolución de la primera instancia mencionada hasta tanto que se resuelva la segunda.

De Real orden lo digo V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1907.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

(Gaceta del 24 de Noviembre de 1907.)

Vista la instancia que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Begoña y Deusto (Vizcaya) han elevado á este Ministerio:

Resultando que en dicha instancia piden que se deniegue lo solicitado por la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao respecto de la interpretación del párrafo último, letra H, art. 7.º del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, en lo que se refiere á la autorización para abrir las tabernas en las poblaciones menores de 10.000 almas:

Considerando que por Real orden de 31 de Octubre último se han dictado reglas que han de tenerse en cuenta para la aplicación del precepto mencionado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que no ha lugar á lo solicitado por los exponentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1907.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Vista la instancia que los Gremios de almacenistas de vinos y taberneros de Bilbao elevan á este Ministerio:

Resultando que los exponentes se refieren á la aplicación del párrafo final, letra H, del art. 7.º del Reglamento de la ley de Descanso en domingo:

Considerando que la cuestion planteada ha sido resuelta con carácter general por Real orden de 31 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que no ha lugar á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1907.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Venancio Vázquez, del comercio de esta Corte, contra la resolución de ese Gobierno civil, que le impuso 250 pesetas de multa por infracción de la ley de Descanso en domingo:

Resultando que el domingo 3 de Diciembre de 1905, el Sr. Don Venancio Vázquez tenía abierto después de las doce su establecimiento de chocolates y despacho de aceites, sito en las Cuatro Calles, razón por la cual fué denunciado por el guardia de Policía urbana número 592, á petición de D. Victoriano Marín:

Resultando que el Alcalde de Madrid, previo acuerdo de la Junta provincial de Reformas Sociales, en su sesión de 30 del mismo mes, y por virtud de la denuncia mencionada, impuso al Sr. Vázquez la multa de 250 pesetas, con arreglo al art. 24 del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, pues el Sr. Vázquez era reincidente:

Resultando que en 18 de Enero de 1906, el Sr. Vázquez interpuso recurso de alzada ante el Gobernador civil, alegando que no había sido oído, y que la cantidad en que se le multó era á todas luces exagerada é injusta:

Resultando que remitido el recurso á informe del Instituto de Reformas Sociales, éste, con fecha 20 de Febrero de 1907, dictaminó en el sentido de que apareciendo comprobado el hecho de no haberse celebrado el oportuno juicio que debe preceder siempre á toda multa, era de justicia que el expediente volviese al trámite de primera instancia, en el cual el demandado podría alegar las exculpaciones que considerase convenientes:

Resultando que este Ministerio, de acuerdo con el informe del Instituto, dispuso por Real orden de 7 de Mayo último, comunicada al Gobernador de Madrid, que volviese el expediente al trámite de primera instancia para que fuese oído el Sr. Vázquez y pudiese alegar sus exculpaciones:

Resultando que el denunciado compareció el día 3 de Julio de 1907 ante el Teniente Alcalde del distrito del Congreso de esta Corte, y en este acto no negó que su establecimiento estuviese abierto después de las doce el día 3 de Diciembre de 1905, si bien agregando que después de esa hora no se despachó á nadie:

Resultando que el Teniente de Alcalde informó diciendo que no aparecía plenamente probado el hecho denunciado, toda vez que no había sido posible tomar declaración al guardia municipal que entonces tenía el número 592, por haber dejado de pertenecer al Cuerpo y hallarse ausente de Madrid:

Resultando que en este estado fué de nuevo remitido el asunto á informe del Instituto de Reformas Sociales:

Considerando que teniendo en cuenta el resultado del juicio verbal, el texto de la denuncia ha quedado en pie por no haber negado el Sr. Vázquez que su establecimiento estuviese abierto al público después de las doce del domingo 3 de Diciembre de 1905:

Considerando que no obstante la afirmación del denunciado, consta que en 29 de Marzo de 1905 fué condenado á la multa de 5 pesetas por tener abierto en domingo su establecimiento:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 24 del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, la primera reincidencia en la infracción de dicha ley, dentro del plazo de un año, se castigará con reprensión pública y multa de 250 pesetas:

Vistas las disposiciones legales citadas, oído el Instituto de Reformas Sociales en pleno y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que no ha lugar al recurso interpuesto por Don Venancio Vázquez, y que, en su consecuencia, se confirme la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por la Alcaldía de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1907.—*Cierva*.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Gaceta del 20 de Noviembre de 1907.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.250.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Transcurrido el plazo de diez días que determina el art. 23 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido ninguna reclamacion, el día siete de Diciembre próximo tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial á la hora de las doce, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta del suministro del carbon de encina y cok que sea necesario para las dependencias municipales durante el año de 1908.

El tipo de subasta es el de seis pesetas por cada quintal métrico de carbon de cok y de once pesetas el de encina, pudiendo hacerse proposiciones por separado á uno ú otro combustible, según convenga á los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase undécima, con estricta sujecion al modelo inserto al final, acompañando al mismo la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal, ó en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de cincuenta pesetas por cada especie de carbon.

Para garantía del contrato el que resulte rematante presentará en el acto de la subasta fiador abonado á satisfaccion del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores podrán concurrir por sí ó por medio de otra persona con poder declarado bastante por uno de los señores Regidores Síndicos de la Corporación D. Cesáreo M. Aguirre y Don Pablo Cilleruelo Zamora.

Los gastos de anuncios, papel de reintegro y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Estadística, Intervencion y Gobierno) donde podrá ser examinado por los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, *E. Romero*

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de... enterado de las condiciones bajo las

cuales se saca á pública subasta el suministro de carbon de encina y cok para las dependencias municipales durante el año de 1908, se compromete á facilitar dicho combustible á razon de... pesetas quintal métrico de encina y á... pesetas quintal métrico de cok (en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)
294

Num. 3.251.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 26 de Diciembre próximo se celebrará en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta para el suministro de las impresiones, papel y libros que puedan necesitarse en las dependencias municipales, durante el año de 1908.

El tipo de la subasta será el que se marca en cada uno de los modelos de la colección que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con la baja del veinte por ciento en los precios fijados en cada uno de ellos.

Las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora, ante la Mesa á estos efectos constituida, en pliegos cerrados, escritos en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Municipal, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas; y el que resulte rematante estará obligado á ampliar dicho depósito hasta quinientas pesetas, como garantía del contrato, cuya cantidad no le será devuelta hasta que no haya terminado éste y aparezca exento de responsabilidad.

Los licitadores podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante declarado por alguno de los señores Regidores Síndicos de la Corporación Don Cesáreo M. Aguirre y D. Pablo Cilleruelo Zamora.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Estadística, Instrucción y Gobierno) durante las horas de oficina, los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 5.^a del pliego de condiciones.

Anunciada esta subasta en la

forma que determina el art. 29 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, *E. Romero*.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de... enterado de los modelos y pliegos de condiciones, bajo los cuales se saca á pública adjudicación el suministro de impresiones, libros y papel que necesite el Ayuntamiento de esta Ciudad durante el año de 1908, se compromete á desempeñar el servicio de que se trata, rebajando un... por ciento (en letra) sobre los tipos marcados en los modelos.

(Fecha y firma del proponente.)
295

Num. 3.267.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El día 27 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Capitular en quien delegue y con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento la subasta de arriendo, durante los años de 1908, 1909 y 1910, de varios arbitrios, según se detallan en el expediente formado al efecto, el cual se encuentra de manifiesto en la Oficina correspondiente y bajo las condiciones que en el mismo se determinan.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora, sirviendo de tipo la suma de 14.000 pesetas en cada año; para tomar parte en ella será requisito indispensable acompañar al pliego la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus Sucursales setecientas pesetas, importe del cinco por ciento del tipo señalado y una vez aprobada el que resulte adjudicatario se compromete á ampliar aquella hasta una suma igual al 10 por 100 del importe total que se compromete á satisfacer por los referidos arbitrios.

El abono de las cantidades que el contratista se halla obligado á ingresar en arcas municipales por los arbitrios que se le arriendan se verificará en la forma que determina la condición décima de las que sirven de base para la subasta.

El Letrado designado por esta Corporación para el bastanteo de poderes es el Capitular D. Pablo Cilleruelo.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del rematante.

Para la celebración de la subasta se observarán los preceptos que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de la clase 11.^a, llevando adosados á los mismos el timbre municipal correspondiente y se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don.... (nombre y dos apellidos), vecino de...., según cédula personal que acompaña, con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad adjudicará en pública subasta la cobranza de los arbitrios varios que constan en las tarifas que acompañan al expediente de subasta durante los años de 1908, 1909 y 1910, se obliga á tomar á su cargo dicho servicio aceptando todas las condiciones y á pagar por esta cesión la suma de.... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Valladolid 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, *E. Romero*.
296

Núm. 3.268.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de Octubre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios Provinciales y Municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para la adquisición de 1.500 quintales métricos de paja con destino á la manutención del ganado caballar y mular del Parque de Policía. La subasta se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de esta Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 28 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana.

El tipo de la subasta es el de cinco pesetas por cada quintal métrico y toda proposición que exceda de dicho tipo será desechada en el acto, y sólo se admitirán las que le cubran ó mejoren.

Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

La entrega del artículo que comprende esta subasta y el pago de la cantidad en que sea adjudicada se verificará en la forma que

se consigna en los números 9 y 10 del pliego de condiciones, que con el expediente estará de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Instrucción citada, durante el plazo de media hora se presentarán las proposiciones suscritas por el propio licitador ó persona que legalmente le represente, con poder declarado bastante por los señores Regidores Síndicos D. Cesáreo M. Aguirre y D. Pablo Cilleruelo, extendidas en papel sellado de la clase undécima; ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del interesado ó licitador y además el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de la subasta ó sea la cantidad de 375 pesetas en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte rematante hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Todos los gastos de papel sellado del expediente, anuncios y demás que se originen hasta la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

Valladolid 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, *E. Romero*.

Modelo de proposición.

El que suscribe, F.... de T.... vecino de.... aceptando las condiciones establecidas por el Excelentísimo Ayuntamiento para la adquisición de 1.500 quintales métricos de paja con destino á la manutención del ganado caballar y mular del Parque de Policía, se compromete á verificar el suministro por la cantidad de.... pesetas (en letra) cada quintal métrico.

(Fecha y firma.)

297

Num. 3.269.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 11 de Octubre próximo pasado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para la adquisición de 500 quintales métricos de cebada con destino á la ma-

nutencion del ganado caballar y mular del Parque de Policía.

La subasta se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial bajo la presidencia de esta Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, el día treinta de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

El tipo de la subasta es el de 19 pesetas por cada quintal métrico y toda proposicion que exceda de dicho tipo será desechada en el acto y sólo se admitirán los que le cubran y mejoren.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicacion provisional del remate á favor del autor que tenga el número de orden más inferior.

La entrega del artículo que comprende esta subasta y el pago de la cantidad en que sea adjudicada se verificará en la forma que se consigna en los números 9 y 10 del pliego de condiciones, que con el expediente estará de manifiesto en el Negociado de Policía y Establecimientos de la Secretaría Municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Instrucción citada, durante el plazo de media hora se presentarán las proposiciones suscritas por el propio licitador ó persona que legalmente le represente con poder declarado bastantante por los señores Regidores Síndicos D. Cesáreo M. Aguirre y Don Pablo Cilleruelo, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al modelo que á continuacion se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de la subasta en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte rematante hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Todos los gastos de papel sellado del expediente, anuncios y demás que se originen hasta la formalizacion del contrato serán de cuenta del rematante.

Valladolid 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, *E. Romero*.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... aceptando las condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento para la adquisicion de 500 quintales métricos de cebada con destino á la manutencion del ganado caballar y mular del Parque de Policía, se compromete á verificar el suministro por la cantidad de..... pesetas (en letra) cada quintal métrico.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.204.

Olmedo.

Habiendo optado esta Junta municipal por el arriendo de los derechos de los Consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años 1908, 1909 y 1910, se convoca á los licitadores por virtud del presente edicto para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día siete del próximo mes de Diciembre empezando á la hora de las doce y terminando á la de las trece.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose solo posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de sesenta y dos mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, un céntimo á que ascienden en junto los derechos del Tesoro y recargos autorizados de las tres anualidades.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quisieran enterarse y en el acto de la subasta, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito el cinco por ciento de la cantidad antes expresada como garantía á los efectos del art. 77, párrafo 7.º del Reglamento.

Si no hubiese remate en la primera subasta se verificará la segunda el día catorce de dicho mes de Diciembre á las mismas horas.

Olmedo 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Felipe Molpeceres.—El Secretario, Félix Buxó.

Núm. 3.205.

Olmedo.

Esta Corporacion municipal tiene acordado celebrar en las Salas Consistoriales el día siete del próximo mes de Diciembre durante las horas de once á doce, la subasta del arbitrio municipal de puestos públicos, cargue y descargue en el casco de esta poblacion y su estacion del Ferrocarril por todo el año de mil novecientos ocho, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones que habrán de extenderse en papel correspondiente se ajustarán en su redaccion al modelo que se inserta al final, debiendo presentarse durante los plazos de instruccion y con las formalidades que la misma preceptúa.

Olmedo 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Felipe Molpeceres.—El Secretario, Félix Buxó.

Modelo de proposicion.

D... vecino de... según lo acredita con su cédula personal que

acompaña, enterado del pliego de condiciones se compromete á tomar en arrendamiento por todo el año de 1908, el arbitrio de puestos públicos, cargue y descargue en el casco de esta poblacion y su Estacion del Ferrocarril por la suma de... (aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.206.

Olmedo.

Esta Corporacion municipal tiene acordado celebrar en las Salas Consistoriales el día siete del próximo mes de Diciembre, durante las horas de diez á once, lo subasta del arbitrio municipal del Matadero, por todo el año de mil novecientos ocho, bajo el tipo de novecientas pesetas, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones que habrán de extenderse en papel correspondiente se ajustarán en su redaccion al modelo que se inserta al final, debiendo presentarse durante los plazos de instruccion y con las formalidades que la misma preceptúa.

Olmedo 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Felipe Molpeceres.—El Secretario, Félix Buxó.

Modelo de proposicion.

D... vecino de... según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones se compromete á tomar en arrendamiento por todo el año de 1908, el arbitrio municipal del Matadero por la suma de... (aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.210.

Villasexmir.

No habiendo tenido efecto el asriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, por falta de licitadores, se sacan á pública subasta, con facultad exclusiva, las especies de aguardientes, vinos y licores y carnes frescas y saladas, por la cantidad que cada grupo figura en este expediente y con sujecion al pliego de condiciones que se halla manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el día 7 de Diciembre próximo y horas de las 10 á las 12, por el sistema de pujas á la llana.

Si esta primera subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el 18 del mismo mes; y si tampoco ésta diere resultado, se celebrará la tercera el 23 de dicho mes de Diciembre á igual hora que la 1.ª y en la forma que expresa el artículo 298 del Reglamento.

Villasexmir 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lubin Garcia.—El Secretario, Eusebio Moneo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Anuncio

En la Notaría de Tordehumos de D. José Aragon, se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se venden en pública subasta siete fincas de herederos de Saturnino Cano, sitas en término de Villardefrades, el día 27 de Diciembre próximo.—El Presidente del Consejo, Marcelino Delgado.

Electra Popular Vallisoletana

Junta general extraordinaria.

Con arreglo á los artículos 17 y 19, y sus complementarios, de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el domingo 1.º de Diciembre, á las cinco en punto de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle del Veinte de Febrero número 12.

El orden del día de la Junta, será el siguiente:

1.º Examen y aprobacion del convenio suscripto por el Consejo de esta Sociedad con el de la «Electricista Castellana», cuyo convenio ha sido aprobado por los accionistas de la misma en junta general extraordinaria celebrada hoy.

2.º Ampliacion del capital social en la medida que, por virtud de lo pactado en dicho convenio, sea necesario para llegar á su debida ejecucion.

3.º Emision de las nuevas obligaciones que el mismo exige y hasta la cifra que, igualmente con arreglo á su texto, sea precisa.

4.º Autorizacion al Consejo de Administracion para ejecutar y llevar á legal término cuantos actos comprende el convenio y su elevacion á escritura pública.

Se recuerda á los señores accionistas los preceptos contenidos en los artículos 12 y 13 de los Estatutos, sobre asistencia á las juntas generales é intervencion en las mismas.

Valladolid 24 de Noviembre de 1907.—El Consejero-Delegado, S. Alba —V.º B.º, el Presidente de la Sociedad, *Calixto Rodriguez*.